



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El proceso de sucesión intestada y la seguridad jurídica en las
notarías del distrito de Jaén 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Rimapa Navarro, Tania Magali (orcid.org/0000-0002-6693-758X)
Saucedo Banda, Omeli Adelinda (orcid.org/0000-0002-2748-7897)

ASESORA:

Dra. Yataco Barrón, Yrma Consuelo (orcid.org/0000-0002-2132-5344)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2022

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación se lo dedico a mis padres quienes son mi motivación y mi soporte, los mismos que me ayudaron a superar cada obstáculo presentado en cada etapa de mi vida, y me enseñaron que todo esfuerzo tiene su recompensa.

Tania Magali

Dedico a mis padres que son mi principal inspiración de superación, a mis amigos que siempre me ayudaron e impulsaron a seguir desarrollando este proyecto durante este tiempo los cuales me enseñaron a no rendirme y culminar logrando exitosamente esta meta.

Omeli Adelinda

Agradecimiento

A Dios por darnos la vida, y por permitirnos cumplir cada uno de nuestros objetivos trazados, a nuestra docente del presente taller de titulación por acompañarnos y transmitirnos sus conocimientos durante todo este proceso para obtener el título profesional de abogadas , así mismo a las autoridades de esta prestigiosa casa de estudios por la creación de este taller pues así tenemos la oportunidad de lograr esta meta tan importante en nuestra vida profesional . De la misma manera agradecemos a los señores abogados del distrito de Jaén que nos brindaron su apoyo en el proceso de recolección de datos para este presente trabajo de investigación.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Variables y operacionalización	11
3.3. Población, muestra y muestreo	12
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.5. Procedimientos	13
3.6. Métodos de análisis de datos	14
3.7. Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES	28
VI. RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS	31
ANEXOS	37

Índice de tablas

Tabla 1	Validación de los instrumentos por juicio de expertos	13
Tabla 2	Confiabilidad de los instrumentos de las variables bajo el Alfa de Cronbach	13
Tabla 3	Nivel del proceso de sucesión intestada en las notarías del distrito de Jaén 2021	15
Tabla 4	Nivel de seguridad jurídica en las notarías del distrito de Jaén 2021	17
Tabla 5	Nivel de relación de las dimensiones del proceso de sucesión intestada en la seguridad jurídica en las notarías del distrito de Jaén 2021	19
Tabla 6	Nivel de relación del proceso de sucesión intestada en la seguridad jurídica en las notarías del distrito de Jaén 2021	21

Índice de figuras

Figura 1 Nivel del proceso de sucesión intestada en las notarías del distrito de Jaén 2021	15
Figura 2 Nivel de seguridad jurídica en las notarías del distrito de Jaén 2021	17

Resumen

Se consideró como objetivo general determinar la relación del proceso de sucesión intestada en la seguridad jurídica en las notarías del distrito de Jaén 2021. Fue aplicada, con diseño no experimental transversal, descriptivo y correlacional, llegando a encuestar a 30 abogados que radican en Jaén. Los resultados alcanzados revelaron que la variable proceso de sucesión intestada es regular un 63% que la variable seguridad jurídica es regular un 63%, asimismo, obtuvieron un $p=0.001<0.05$ permitiendo aceptar la hipótesis alterna, asimismo, obtuvieron un Rho de Spearman de 81.5%. Se concluye que que el proceso de sucesión intestada y la seguridad jurídica mantienen una correlación positiva muy fuerte, señalando que mientras se cumpla eficiente con las anotaciones preventivas, con la publicación en los plazos establecidos, con la protocolización de los actuados y sobre todo con la inscripción de la misma entonces se logra un estado de derecho puesto que se cumple con el principio de legalidad dando protección a cada uno de los derechos de los clientes y si en el caso exista algún inconveniente se repare el daño, entonces se estaría brindando seguridad jurídica a todas las personas.

Palabras clave: Sucesión intestada, seguridad jurídica, publicación, estado de derecho.

Abstract

The general objective was to determine the relationship between the intestate succession process and legal security in the notary's offices of the district of Jaen 2021. It was applied, with a non-experimental transversal, descriptive and correlational design, reaching to survey 30 lawyers based in Jaen. The results revealed that 63% of the intestate succession process variable is regular and 63% of the legal security variable is regular; likewise, a $p=0.001<0.05$ was obtained, allowing the acceptance of the alternative hypothesis, and a Spearman's Rho of 81.5% was obtained. It is concluded that the process of intestate succession and legal security maintain a very strong positive correlation, indicating that as long as the preventive annotations are efficiently complied with, with the publication in the established terms, with the protocolization of the acts and above all with the registration of the same, then a rule of law is achieved since the principle of legality is complied with, giving protection to each one of the rights of the clients and if in the case there is any inconvenience the damage is repaired, then legal security would be provided to all the people.

Keywords: Intestate succession, legal certainty, publication, rule of law.

I. INTRODUCCIÓN

La sucesión intestada es el derecho sucesorio que comprende todo el proceso que, de la transmisión de bienes del causante hacia los herederos, este procedimiento se encuentra establecido en el libro cuarto del código civil peruano, así como también en la constitución política del Perú, artículo 2 inciso 16, el mismo que hace referencia al derecho a la propiedad que tiene toda persona. Es así que, como forma de anticipar los derechos de los miembros de la familia en caso de la herencia, las sucesiones se consideran en casi todas las legislaciones en América del Sur.

En el entorno internacional, Das y Banerjee (2021), la ley de sucesión hindú, tras su modificación sigue siendo un catalizador activo de la injusticia que sufren las mujeres hindúes y sus padres ya que todos sus bienes se entregan a sus suegros y se da preferencia a los herederos lejanos del marido sobre la propia sangre del fallecido.

Estos autores descubrieron que la naturaleza de la herencia familiar en Kenia es un poco mayor que en Inglaterra y Australia, que el cónyuge sobreviviente tiene derecho a toda la propiedad sólo si el fallecido no tiene descendencia o padres sobrevivientes, y que la herencia de la viuda se extingue si se casa de nuevo, lo que no ocurre en Inglaterra y Australia (Kodiyo, 2021).

En el entorno nacional la pandemia se ha cobrado más de 200.000 seres queridos en el Perú, se reporta que el número de solicitudes de sucesión intestada va en aumento, es decir, el proceso que se realiza cuando el titular de la propiedad legalmente reconocido fallece sin dejar testamento, o en caso de que este sea declarado nulo o ha caducado (Gestión, 2021). Como resultado, de enero a noviembre de 2021, la Sunarp registró 175.489 solicitudes de sucesión intestadas, de las cuales más de 69.000 fueron presentadas en Lima, según datos proporcionados al medio por la entidad. Se realizaron 94.591 pedidos en 2020; 104.963 en 2019 (Gestión, 2021).

Los procesos de sucesión intestada son inadecuados porque demanda mucho tiempo para ejecutar dicha medida legal, impactando seriamente en las condiciones económicas de los ciudadanos, ya que los costos son elevados y los trámites requieren de un seguimiento continuo (García, 2022).

Además, es posible que un titular muera sin especificar quién heredará su propiedad o quién la asumirá si no existen los herederos del titular (De Vettori,

2021). Se han establecido leyes para garantizar que este derecho está igualmente disponible para todos los miembros de una familia, incluidos los que no están biológicamente relacionados, como los cónyuges, los hijos de matrimonios anteriores, los hijos adoptados y los sobrinos (Cervantes, 2020).

En el entorno local a consecuencia de la pandemia hubo incremento de solicitudes de sucesión intestada en las notarías de la ciudad de Jaén ya que muchas familias perdieron seres queridos de manera inesperada, los cuales no dejaron un testamento para transmitir sus bienes a sus herederos, quienes se vieron en la necesidad de acudir a las notarías para iniciar un proceso de sucesión intestada. Se evidencia que la principal problemática es el incumplimiento de los plazos, los altos costos de los procesos que no están al alcance de los herederos, asimismo, la difusión de sucesión intestada de parte de las notarías lo hacen a través de medios escritos que no son muy acogidos por la ciudadanía trayendo como consecuencia la exclusión de los herederos.

Por dichas razones se consideró como problema principal: ¿Cuál es la relación del proceso de sucesión intestada en la seguridad jurídica en las notarías del distrito de Jaén 2021?

Este trabajo se justificó de manera social ya que al reducir los costos y tiempos de los procesos de la sucesión intestada entonces los herederos tendrán mayores posibilidades de llevar a cabo los procedimientos para la transferencia de los bienes heredados.

Además, se justificó en la parte práctica porque al detectar las restricciones que vienen ocasionando los altos costos, el incumplimiento de los plazos y sobre todo de detectar cuál o cuáles son las faltas de comprobación judicial porque eso va a permitir que el o los herederos reciban lo que por Ley les pertenece.

Asimismo, se justificó de forma teórica porque se afianza en todo el conocimiento que ha sido publicado en manuscritos y normas legales, igualmente, porque a través de las recomendaciones que planteen las investigadoras permitirá a aquellas personas, estudiantes o profesionales aumentar sus conocimientos sobre el proceso de la sucesión intestada y la seguridad jurídica.

Igualmente, se contó con la justificación metodológica porque se elaboraron instrumentos para recolectar información de las variables de estudio

el cual fue aplicado a los abogados de la ciudad de Jaén, alcanzando conclusiones y recomendaciones las cuales podrán ser utilizadas como antecedentes y llegar a discutir con sus resultados de aquellos estudiantes de pregrado y posgrado que decidan estudiar el proceso de sucesión intestada y la seguridad jurídica en las notarías.

Por estas razones se consideró como objetivo general: Determinar la relación del proceso de sucesión intestada en la seguridad jurídica en las notarías del distrito de Jaén 2021. Se consideraron tres objetivos específicos: el primero fue describir el nivel del proceso de sucesión intestada en las notarías del distrito de Jaén 2021. El segundo fue Identificar el nivel de seguridad jurídica en las notarías del distrito de Jaén 2021. El tercero determinar la relación de las dimensiones del proceso de sucesión intestada en la seguridad jurídica en las notarías del distrito de Jaén 2021.

La hipótesis general considerada fue: Existe relación directa y significativa del proceso de sucesión intestada en la seguridad jurídica en las notarías del distrito de Jaén 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Para los antecedentes internacionales se consideró el trabajo de Cogger (2021), decidió demostrar que la redistribución de la propiedad a través del derecho de sucesiones está justificada política y constitucionalmente. Bajo un estudio cualitativo, descriptivo y con revisión bibliográfica. Concluyó que el derecho a distribuir los bienes después de la muerte se considera una extensión natural de los derechos de los que goza un propietario en vida. La libertad testamentaria es un principio ancestral del derecho común que forma parte de nuestro derecho desde tiempos inmemoriales. Este derecho corresponde a los propietarios individuales, y los tribunales (y los funcionarios del Estado) están obligados a dar efecto a las claras intenciones de los testadores expresadas en sus testamentos.

En esta misma línea, Takim y Nabiebu (2021), decidieron analizar las diferencias existentes en las legislaturas y el derecho consuetudinario entre Estados Unidos, Reino Unido y Nigeria. Para ello consideraron un estudio analítico con estudio de las bases legales de los tres países. Llegando a concluir que no se puede negar el hecho de que la herencia reduce la delincuencia en la sociedad, asegura la cohesión y la continuidad de la unidad familiar, que es un microcosmos de la sociedad en general, y perpetúa la vida de la familia y su generación no nacida. La sucesión testada e intestada tiene un origen bíblico. En Nigeria, la sucesión intestada está regulada principalmente por el derecho nativo y la costumbre, por lo que está repleta de prácticas discriminatorias. Las legislaciones testamentarias de algunos Estados de los EE.UU. que parecen promover delitos como el asesinato, el homicidio y la bigamia deberían ser derogadas. Nigeria necesita codificar urgentemente sus leyes consuetudinarias sobre la sucesión intestada y facultar a los ministerios de Justicia para llevar a cabo programas intensivos de información sobre la sucesión testamentaria entre sus ciudadanos.

Además, Ramana et al., (2021), el presente estudio tuvo como objetivo analizar la consecución de la seguridad jurídica sobre los derechos de los propietarios de vehículos de motor en el acuerdo de cooperación de transporte. El método de investigación utilizado es normativo jurídico y empírico, utilizando el enfoque estatutario, el enfoque del caso y el enfoque sociológico. Llegaron a concluir que el acuerdo bajo la mano puede ser negado por el firmante. El acuerdo

bajo mano registrado ante el notario tendrá un fuerte valor probatorio si ninguna de las partes discute la veracidad del acuerdo.

Del mismo modo, Tamrin et al., (2021), el objetivo del estudio era averiguar la idoneidad de la autoridad del curador en la fase de verificación con el principio de seguridad jurídica y encontrar la seguridad jurídica en la fuerza de la vinculación de la escritura de paz en la decisión concursal. El método de aproximación utilizado en esta investigación es el jurídico normativo. Concluyeron que la autoridad del curador es administrar y liquidar el patrimonio de la quiebra. Esto no significa que el curador tenga autoridad para tomar una decisión sobre los activos de la quiebra, porque todas las decisiones relativas a la gestión y liquidación de los activos de la quiebra de la quiebra son determinadas por el tribunal de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Quiebras.

También, se consideró el trabajo de Itamochi (2020), decidió analizar si los hijos concebidos póstumamente tienen el derecho de participar en la sucesión intestada. A través de una metodología cualitativa, teórica y analítica. Se llegó a concluir que la ley preexistente se estableció antes de la creación de la tecnología que hizo posible esos hijos concebidos póstumamente ya que la legislación actual no permite a estas personas heredar los bienes de sus padres fallecidos.

Igualmente, Maunatlala y Maimela (2020), el objetivo de este artículo fue sugerir la mejor manera de conciliar el derecho con la Constitución sin imponer el derecho occidental al derecho consuetudinario. El método de investigación utilizado es normativo jurídico y empírico, utilizando el enfoque estatutario. Concluyeron que aunque los tribunales han hecho un esfuerzo por adecuar el derecho consuetudinario de la sucesión en línea con la Constitución, tal esfuerzo puede interpretarse como una imposición de soluciones de derecho común a problemas de derecho consuetudinario. Por lo tanto, tratar y percibir el derecho consuetudinario a través de la lente del derecho consuetudinario.

Asimismo, Hammond (2019), contó como propósito analizar la relación entre los Estados y los sistemas jurídicos consuetudinarios, y centrándome en el derecho de sucesión intestada. Hay tres enfoques utilizados en la investigación: los enfoques legales, empíricos y sociológicos. Llegó a concluir que para que las reformas jurídicas sean aceptadas, especialmente por los habitantes de las zonas rurales, el Estado debe adoptar lo que puede denominarse el enfoque de concesión

mutua de las reformas jurídicas, un enfoque discrecional estructurado y basado en principios que busca equilibrar los valiosos intereses de ambos sistemas jurídicos, y que promete ser más agradable para los habitantes de las zonas rurales de manera que se garantice el cumplimiento del derecho estatal.

En los antecedentes nacionales se consideró el estudio de Aguilar (2021), el procedimiento de sucesión intestada es inadecuado en el caso de herederos legítimos que se han excluido del proceso. Se utilizó el método de investigación cualitativa básico, así como el diseño de investigación de teoría fundada y hermenéutica contando con cinco participantes. Se utilizó una guía de entrevistas como herramienta para llevar a cabo la investigación. Según sus hallazgos, el procedimiento de sucesión no testamentaria carece de información suficiente para identificar todos los herederos obligados del causante, y esto conduce a casos de exclusión de herederos, lo que aumenta los costes de los tribunales y crea conflictos dentro de las familias.

Asimismo, se cuenta con el estudio de Patiño (2021), las oficinas notariales del distrito de Juliaca evaluaron la seguridad legal de los usuarios frente a los procesos de sucesión intestada. Se utilizaron investigaciones básicas y un diseño legal descriptivo. La guía de entrevista y el cuestionario fueron las herramientas utilizadas. Concluyendo que los servicios notariales, especialmente los servicios de asesoramiento, proporcionan a los clientes una sensación de seguridad a través de los actos de sucesión intestada firmados por un notario.

En cambio, Torres (2021), decidió medir el vínculo entre la sucesión intestada notarial con la omisión de herederos en la Ley peruana. Para ello consideró una metodología aplicada, evaluativa, no experimental y recolectó información a través de las encuestas aplicadas a 76 abogados y de la observación. Concluyendo que estas variables mantienen un vínculo positivo considerable ya que alcanzaron un $Rho=0.654$.

Además, Ríos (2021), determinó la necesidad de reformar el artículo 39 de la Ley N° 26662. El método de investigación documental o dogmático se empleó en el estudio. Se utilizó una investigación explicativa, con un diseño doctrinal, jurisprudencial y normativo, y como técnica instrumental para esta investigación, se utilizó la recopilación de información. Concluyendo que La Ley No. 26662 no proporciona seguridad legal en la ley de sucesión porque los requisitos del artículo

39 son documentos muy genéricos y no protegen por completo el derecho de los sucesores, dejando abierta la posibilidad de hacer una solicitud unilateralmente omitiendo otros sucesores legítimos, lo que podría conducir a futuras consecuencias judiciales.

En cambio, Díaz (2021), decidió realizar un análisis de cómo un procedimiento notarial complementario a la sucesión inédita podría aplicarse como protección para el heredero maltratado; y culminar con la idea de reducir la carga procesal excesiva del Poder Judicial, proporcionando así una mayor seguridad legal a la población en la inseguridad hereditaria. Bajo una metodología aplicada y experimental, compuesta por 12 notarios y 30 abogados siendo estos a quienes se les aplicaron las encuestas. Llegó a concluir que se debe aplicar un procedimiento notariado de sucesión intestada para incluir a los herederos olvidados, para que los que han sido maltratados puedan tomar medidas legales.

Por último, se consideró al estudio de Muñoz y Ramos (2021), examinaron cómo garantizar el derecho a la propiedad hereditaria si el artículo 39° de la Ley No. 26662 es insuficiente; para la recolección de datos, se analizaron documentos y se realizaron entrevistas con ocho especialistas y se realizó una investigación cualitativa. Concluyó que para proteger el derecho a la propiedad hereditaria en caso de intestado notarial, se deben establecer requisitos adicionales, así como la exclusión de herederos acarrea consecuencias tales como la preterición de herederos, la prolongación y procesos judiciales; analizando la legislación comparada, se encontró que es relevante lo regulado en México.

Se consideraron diferentes aportes para las bases conceptuales de la variable proceso de sucesión intestada que de acuerdo Kwaku et al., (2018), es aquel proceso que se lleva a cabo ante un notario público o un juez de la ciudad o jurisdicción en la que el fallecido residía por última vez para que los acreedores puedan reclamar legalmente cualquier herencia. En esta misma línea Blerk (2019), revela que es la que se ocupa básicamente de la transmisión de los bienes, tal y como los posee una persona a su muerte, a otra u otras personas. Además, Duplan (2018), indica que cualquier persona que crea que tiene derecho a heredar puede solicitarlo y procesarlo. Para el cónyuge, para el conviviente, para los niños y para los padres, esto es importante (Jiménez C. , 2018). Para que la solicitud sea

aceptada por el notario o el juez, debe incluir todos los posibles herederos y su información de contacto (Mochela, 2020).

Asimismo, según Quinteros (2019), el proceso de la sucesión intestada posee cuatro dimensiones importantes, como la anotación preventiva, la publicación, la protocolización de los actuados y la inscripción de la sucesión intestada. Con respecto a la primera dimensión anotación preventiva, Quinteros (2019), revela que se refiere a que el notario remitirá una nota cautelar a la solicitud en el Registro de Sucesiones Intestado donde se realiza el trámite.

En cambio, en la publicación hace referencia que el notario publicará un anuncio con un extracto de la petición y lo notificará a los presuntos herederos y si la herencia se considera vacante se notificará la ubicación del último domicilio del causante en el país a la Junta de Participación Social, o a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima Metropolitana si el causante estuviere domiciliado fuera del país (Quinteros, 2019). Este punto es publicado una vez en el periódico oficial y una en otro periódico ampliamente circulado en la localidad donde se realiza el procedimiento, y en ausencia de un periódico en esa localidad, en el periódico de la ciudad más cercana (Tarazona, 2021).

Además, la protocolización de los actuados es cuando el notario emite un acto que declare a los herederos del causante a los que han acreditado su derecho después de quince días hábiles desde la publicación de la última notificación (Quinteros, 2019).

Como parte final se tiene a la inscripción de la sucesión intestada, después de completar el procedimiento descrito en el artículo 43, el notario tendrá a las partes al Registro de Herencia de la ubicación donde se presentó el procedimiento, así como a los Registros donde la causa de acción tiene propiedad o derechos, para registrar la herencia (Quinteros, 2019).

Para las bases conceptuales de la seguridad jurídica se consideró a Ratnasari et al., (2021), donde mencionan que es el compromiso del Estado con un marco legal o con la acción del ciudadano, así como con la protección, la reparación o el refuerzo en caso de actos que violen el sistema legal. Igualmente, es la confianza de los ciudadanos en las normas y leyes que les rigen, en el sentido de que no cambiarán involuntariamente sus intereses. Asimismo, es el que impone y garantiza a todos la obligación de respetar el sistema legal, lo que hace que este

principio sea omnisciente porque abarca tanto el Estado democrático como el conjunto de normas ordenadas jerárquicamente que lo rigen (Nasrudin, 2020).

La seguridad legal tiene como objetivo impedir que el Estado cambie las normas bruscamente y sin aviso, ya que esto crearía incertidumbre en la sociedad, lo que haría que la gente pierda la fe en el sistema legal de su país, impidiendo que tomen decisiones sin saber lo que el sistema legal les aportará en el futuro (Tiara & Khisni, 2019).

Las dimensiones consideradas en la seguridad jurídica son: el Estado derecho, principio de legalidad, protección de los derechos y la reparación o resarcimiento del daño (Pérez, 2019).

En el caso del Estado de derecho, es un estado en el que todos los ciudadanos deben obedecer la ley, incluidos los gobernantes e instituciones (Pérez, 2019). Esto requiere la separación de poderes, la igualdad ante la ley, un sistema de justicia equitativo y la seguridad de los ciudadanos (Hatta & Wahyu, 2019). Un primer enfoque conceptual define la Ley de Derecho como un estado en que el marco legal actual se respeta sin condiciones, así como cualquier derecho subjetivo existente (Jiménez H. , 2021). En ese sentido, es un estado sin un soberano actual que tiene el poder de suspender su voluntad (Giler, 2020).

En cambio, el principio de legalidad, este principio limita las acciones del notario porque debe adaptar las voluntades de las partes a la legislación aplicable, informando a las partes a través del asesoramiento de que su voluntad será libre de cargos (Pérez, 2019). La función notarial es validar y fijar un acto jurídico más en base a su legalidad que a su veracidad; más sobre la base del valor que de la verdad, y es el presupuesto más importante de la autorización notarial porque condiciona todas las demás funciones notariales (Arias, 2021). El notario no hace fe, no configura, no obra de manera pública, no aconseja, sino sobre la base de la legalidad del acto (Majuan & Cabrera, 2019). Sin embargo, en realidad, un mismo principio, el de verdad y el de legalidad, atraviesan todo el sistema (Cabrera, 2018).

En la protección de los derechos, el respeto a los derechos fundamentales es necesario para la protección de la dignidad (Pérez, 2019). El notario debe elaborar mecanismos para lograr la paz social y garantizar la seguridad legal al tiempo que respeta la libertad, permitiendo a las personas tomar decisiones y adaptarlas al marco legal al tiempo que equilibra los intereses de las partes.

Además, es una acción legal tomada para proteger la libertad física de un individuo (Lucas & Albert, 2019). Es un proceso judicial constitucional que pretende proteger la libertad de una persona de las amenazas o violaciones de la violación por parte de una autoridad o una persona concreta (Rioja & Celi, 2019).

En la reparación del daño, consiste en el refuerzo que el autor del delito debe proporcionar a la víctima de la comisión del delito (Pérez, 2019). La reparación de los daños debe ser completa, adecuada, eficaz y proporcional a la gravedad del daño y al número de personas afectadas, y debe incluir al menos la restitución de la cosa obtenida a través del delito, o, si eso no es posible, pago del valor actual actualizado (Kurniati & Mordekhai, 2021).

III. METODOLOGÍA

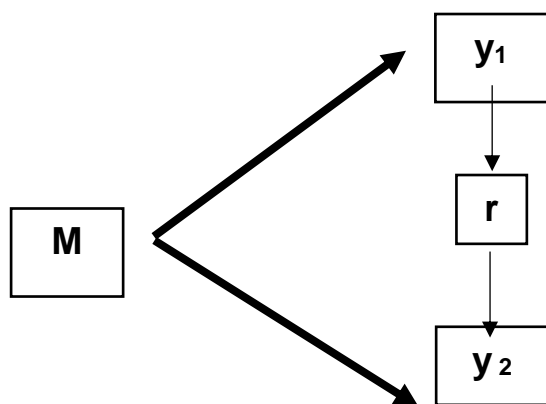
3.1. Tipo y diseño de investigación

Se consideró un trabajo de tipo aplicada, ya que se utilizó todo el conocimiento existente en el campo académico y jurídico de las dos variables que se están estudiando. Según la CONCYTEC (2018), este tipo de trabajos posee como objetivo identificar los medios que alcanzan compensar necesidades concretas registradas a través del conocimiento científico.

También, se consideró un diseño no experimental transversal porque la variable 1 no fue manipulada deliberadamente y se llevó a cabo en un tiempo y momento determinado. Donde Hernández y Mendoza (2018), revelan que estos diseños se basan básicamente en la observación de fenómenos que ocurren en un contexto natural, seguido del análisis de los mismos.

Igualmente, fue descriptivo correlacional, porque se describió los acontecimientos que presentan las variables y sobre todo medir su grado de relación entre las mismas.

Para ello se considera el siguiente esquema:



Dónde:

M: muestra

y1: proceso de sucesión intestada

y2: Seguridad jurídica

r: relación

3.2. Variables y operacionalización

Variable 1. Proceso de sucesión intestada

Definición conceptual: Es aquel proceso que se lleva a cabo ante un notario público o un juez de la ciudad o jurisdicción en la que el fallecido residía por última

vez para que los acreedores puedan reclamar legalmente cualquier herencia (Kwaku et al., 2018)

Definición operacional: En este caso, se midió a través de una encuesta y un cuestionario que fue distribuido a los abogados que residen en la ciudad de Jaén, ya que esto les proporcionó información sobre las dimensiones: La anotación preventiva, la publicación, la protocolización de los actuados y la inscripción de la sucesión intestada

Indicadores: Estuvo conformada por 13 ítems distribuidos en sus cuatro dimensiones.

Escala: ordinal.

Variable 2. Seguridad jurídica

Definición conceptual: Es el compromiso del Estado con un marco legal o con la acción del ciudadano, así como con la protección, la reparación o el refuerzo en caso de actos que violen el sistema legal. Igualmente, es la confianza de los ciudadanos en las normas y leyes que les rigen, en el sentido de que no cambiarán involuntariamente sus intereses (Ratnasari et al., 2021),

Definición operacional: En este caso, se midió a través de una encuesta y un cuestionario que fue distribuido a los abogados que residen en la ciudad de Jaén, ya que esto les proporcionó información sobre las dimensiones: Estado de derecho, principio de legalidad, protección de los derechos y la reparación del daño.

Indicadores: Estuvo conformada por 14 ítems distribuidos en sus cuatro dimensiones.

Escala: ordinal.

3.3. Población, muestra y muestreo

Población: estuvo conformada por 30 abogados debidamente colegiados que laboran en la ciudad de Jaén.

Criterios de selección

- Criterios de inclusión: aquellos profesionales del derecho que se encontraron registrados como abogados en la SUNEDU y que estuvieron colegiados.
- Criterios de exclusión: a los profesionales del derecho que no figuraron como abogados en la base de datos de la SUNEDU y que no se encontraron colegiados.

Muestra: Se consideró a los 30 abogados asignados en la población.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizó como técnica a la encuesta el cual fue aplicada a los 30 abogados que laboran en Jaén, también, se manejó como instrumento el cuestionario conformado por 13 interrogantes en la variable proceso de sucesión intestada y 14 preguntas en la variable seguridad jurídica, llegando a un total de 27 ítems en ambas variables.

Asimismo, los cuestionarios fueron validados por tres abogados con grado de doctor con experiencia en investigación y en la parte jurídica de las variables de estudio.

Tabla 1

Validación de los instrumentos por juicio de expertos

Experto	Grado /Profesión	Resultado
Zevallos Loyaga, María Eugenia	Dra. en derecho	Aplicable
Yataco Barrón Yrma Consuelo	Dra. en Derecho	Aplicable
Salinas Ruiz, Henry Eduardo	Dr. en gestión pública y governabilidad	Aplicable

Nota: *Contiene datos de los validadores.*

Además, se procedió a aplicar una prueba piloto a 10 abogados con el fin de verificar el grado de confiabilidad de los ítems elaborados por las investigadoras.

Tabla 2

Confiabilidad de los instrumentos de las variables bajo el Alfa de Cronbach

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,947	27

Nota: *Contiene datos de la confiabilidad de las variables.*

3.5. Procedimientos

Se procedió a obtener la base de datos de los abogados que radican en la ciudad de Jaén para ello se coordinará con la secretaría ejecutiva del comité de abogados de esta misma ciudad, posteriormente se elaboraron las encuestas que

fueron validadas por tres expertos profesionales en derecho con conocimientos en investigación y en la parte legal, posteriormente, se procedió a obtener el Alfa de Cronbach de cada una de las variables porque eso determinó si nuestros ítems son confiables, caso contrario de modificaron o eliminaron las interrogantes con menor confianza, posteriormente se aplicaron las encuestas a los 30 abogados, seguidamente se agregó dichos datos a una hoja Excel los cuales fueron trasladados al SPSS V.26 donde se obtuvieron las tablas y figuras de cada uno de los objetivos planificados.

3.6. Métodos de análisis de datos

En este punto se utilizó el método estadístico descriptivo porque permitió obtener resultados del primer y segundo objetivo específico que son de diagnóstico puesto que permitió conocer el desarrollo de cada una de las variables y de sus dimensiones.

Igualmente, se ha considerado el método estadístico inferencial ya que consintió obtener la prueba de normalidad de datos permitiendo a las investigadoras conocer qué se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la nula, además, permitió se consideró el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, por último, permitió obtener tablas y figuras de relación del objetivo general y del tercer objetivo específico.

3.7. Aspectos éticos

En cuanto a las consideraciones éticas, el presente estudio tuvo en cuenta la veracidad, originalidad y autenticidad, asimismo, se respetó los derechos de propiedad intelectual, se citó las fuentes de acuerdo con la versión más reciente de APA y no se alteraron la fiabilidad de las aportaciones y resultados obtenidos por los profesionales encuestados.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Describir el nivel del proceso de sucesión intestada en las notarías del distrito de Jaén 2021.

Tabla 3

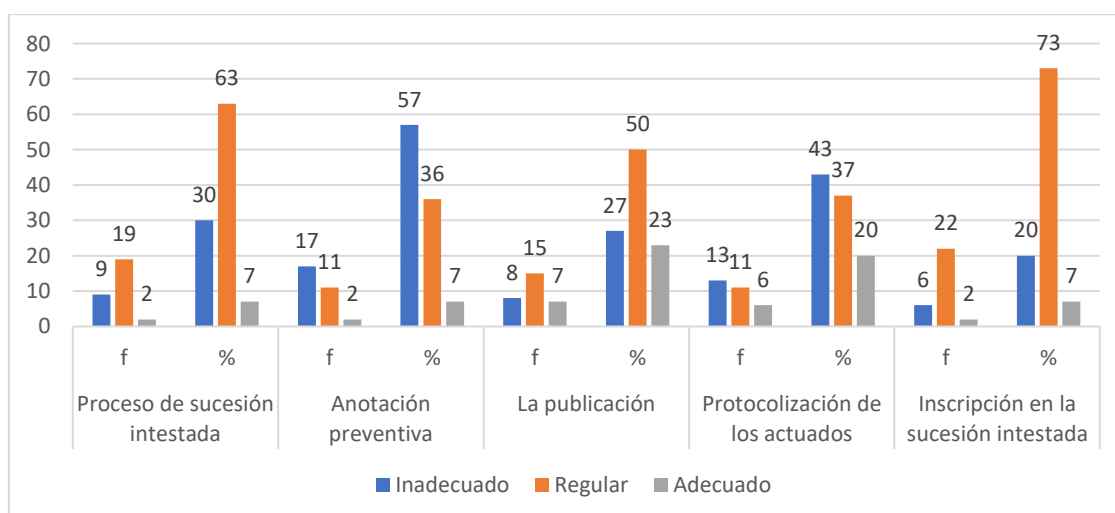
Nivel del proceso de sucesión intestada en las notarías del distrito de Jaén 2021

Niveles	Proceso de sucesión intestada		Anotación preventiva		La publicación		Protocolización de los actuados		Inscripción en la sucesión intestada	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Inadecuado	9	30	17	57	8	27	13	43	6	20
Regular	19	63	11	36	15	50	11	37	22	73
Adecuado	2	7	2	7	7	23	6	20	2	7
Totales	30	100	30	100	30	100	30	100	30	100

Nota: Contiene datos descriptivos de la variable proceso de sucesión intestada y de sus dimensiones.

Figura 1

Nivel del proceso de sucesión intestada en las notarías del distrito de Jaén 2021



Nota: Contiene datos descriptivos de la variable proceso de sucesión intestada y de sus dimensiones.

Descripción: Se logra observar que la variable proceso de sucesión intestada es regular un 63%, su dimensión anotación preventiva es inadecuado un 57%, en cambio, la dimensión protocolización de los actuados es inadecuado un 43%, le sigue la dimensión inscripción en la sucesión intestada es regular un 73% y como parte final se tiene a la dimensión la publicación que fue regular un 50%, esto pone en evidencia que las notarías de la ciudad de Jaén no atienden con celeridad las solicitudes de sucesión intestada presentada por sus clientes, además que no cumplen adecuadamente publicar en el periódico oficial a los presuntos herederos siendo estas las situaciones que genera una seguridad jurídica de manera inadecuada.

Identificar el nivel de seguridad jurídica en las notarías del distrito de Jaén 2021.

Tabla 4

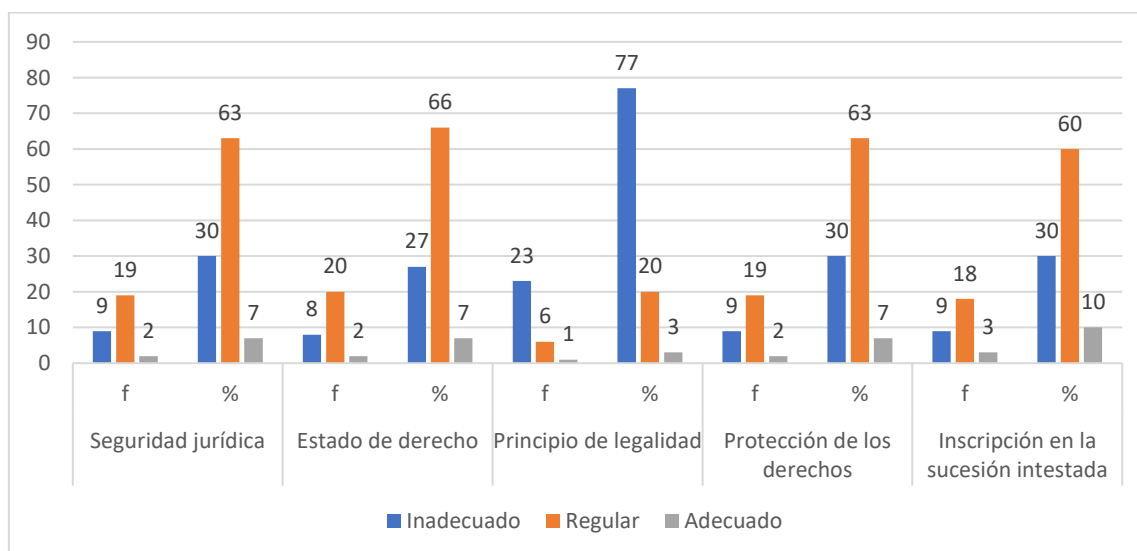
Nivel de seguridad jurídica en las notarías del distrito de Jaén 2021

Niveles	Seguridad jurídica		Estado de derecho		Principio de legalidad		Protección de los derechos		Inscripción en la sucesión intestada	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Inadecuado	9	30	8	27	23	77	9	30	9	30
Regular	19	63	20	66	6	20	19	63	18	60
Adecuado	2	7	2	7	1	3	2	7	3	10
Totales	30	100	30	100	30	100	30	100	30	100

Nota: Contiene datos descriptivos de la variable seguridad jurídica y de sus dimensiones.

Figura 2

Nivel de seguridad jurídica en las notarías del distrito de Jaén 2021



Nota: Contiene datos descriptivos de la variable seguridad jurídica y de sus dimensiones.

Descripción: Se logra observar que la variable seguridad jurídica es regular un 63%, su dimensión principio de legalidad es inadecuado un 77%, en cambio, la dimensión estado de derecho es inadecuado un 66%, le sigue la dimensión protección de los derechos fue regular un 63%, y como parte final la dimensión reparación al año fue regular un 60%, revelando de esta forma que los clientes no reciben igualdad en sus procesos como exige el marco legal, además, tienen la percepción que no reciben la seguridad pertinente al momento que proceden a realizar su trámite de sucesión intestada.

El tercero determinar la relación de las dimensiones del proceso de sucesión intestada en la seguridad jurídica en las notarías del distrito de Jaén 2021.

Tabla 5

Nivel de relación de las dimensiones del proceso de sucesión intestada en la seguridad jurídica en las notarías del distrito de Jaén 2021

			Seguridad Jurídica
Rho de Spearman	Anotación preventiva	Coeficiente de correlación	,666**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	30
	La publicación	Coeficiente de correlación	,470**
		Sig. (bilateral)	,009
		N	30
	Protocolización de los actuados	Coeficiente de correlación	,317
		Sig. (bilateral)	,008
		N	30
	Inscripción en la sucesión intestada	Coeficiente de correlación	,693**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	30

Nota: Contiene el grado de correlación de las dimensiones de la variable 1 con la variable 2 seguridad jurídica.

Descripción: Los datos reflejados en esta tabla revelan que todas las dimensiones obtuvieron un $p=0.000 < 0.05$ permitiendo aceptar la hipótesis alterna, además, se observa que la dimensión inscripción en la sucesión intestada obtuvo un Rho de Spearman de 69.3% y la dimensión anotación preventiva alcanzó un Rho de

Spearman de 66.6% demostrando que ambas mantienen una correlación positiva moderada, asimismo, se aprecia que la dimensión publicación alcanzó un Rho de Spearman de 47% y la dimensión protocolización de los actuados consiguió un Rho de Spearman 31.7% señalando que estas dos poseen una correlación positiva baja con la seguridad jurídica, esto quiere decir que mientras se considere y describa en las publicaciones la herencia de forma clara, mientras se le brinde la prioridad necesaria en informar a todos los herederos y se logre notificar en el plazo establecido a los herederos entonces se cumple fehacientemente brindar seguridad jurídica a los clientes en las notarías de la ciudad de Jaén.

Determinar la relación del proceso de sucesión intestada en la seguridad jurídica en las notarías del distrito de Jaén 2021.

Tabla 6

Nivel de relación del proceso de sucesión intestada en la seguridad jurídica en las notarías del distrito de Jaén 2021

			Proceso de sucesión intestada	Seguridad jurídica
Rho de Spearman	Proceso de sucesión intestada	Coeficiente de correlación	1,000	,815**
		Sig. (bilateral)	,001	,001
		N	30	30
	Seguridad jurídica	Coeficiente de correlación	,815**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	,001
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Contiene el grado de correlación de variables: Proceso de sucesión intestada y seguridad jurídica.

Descripción: Los datos reflejados en esta tabla revelan que todas las dimensiones obtuvieron un $p=0.001 < 0.05$ permitiendo aceptar la hipótesis alterna, asimismo, obtuvieron un Rho de Spearman de 81.5%, revelando de esta manera que el proceso de sucesión intestada y la seguridad jurídica mantienen una correlación positiva muy fuerte, señalando que mientras se cumpla eficiente con las anotaciones preventivas, con la publicación en los plazos establecidos, con la protocolización de los actuados y sobre todo con la inscripción de la misma entonces se logra un estado de derecho puesto que se cumple con el principio de

legalidad dando protección a cada uno de los derechos de los clientes y si en el caso exista algún inconveniente se repare el daño, entonces se estaría brindando seguridad jurídica a todas las personas.

Discusión

Tomando en cuenta el objetivo general: Los datos reflejados en esta tabla revelan que todas las dimensiones obtuvieron un $p=0.001<0.05$ permitiendo aceptar la hipótesis alterna, asimismo, obtuvieron un Rho de Spearman de 81.5%, revelando de esta manera que el proceso de sucesión intestada y la seguridad jurídica mantienen una correlación positiva muy fuerte, señalando que mientras se cumpla eficiente con las anotaciones preventivas, con la publicación en los plazos establecidos, con la protocolización de los actuados y sobre todo con la inscripción de la misma entonces se logra un estado de derecho puesto que se cumple con el principio de legalidad dando protección a cada uno de los derechos de los clientes y si en el caso exista algún inconveniente se repare el daño, entonces se estaría brindando seguridad jurídica a todas las personas.

Los actuales datos alcanzados son defendidos por el estudio de Torres (2021), decidió medir el vínculo entre la sucesión intestada notarial con la omisión de herederos en la Ley peruana. Para ello consideró una metodología aplicada, evaluativa, no experimental y recolectó información a través de las encuestas aplicadas a 76 abogados y de la observación. Concluyendo que estas variables mantienen un vínculo positivo considerable ya que alcanzaron un $Rho=0.654$. Además, Díaz (2021), decidió realizar un análisis de cómo un procedimiento notarial complementario a la sucesión inédita podría aplicarse como protección para el heredero maltratado; y culminar con la idea de reducir la carga procesal excesiva del Poder Judicial, proporcionando así una mayor seguridad legal a la población en la inseguridad hereditaria. Bajo una metodología aplicada y experimental, compuesta por 12 notarios y 30 abogados siendo estos a quienes se les aplicaron las encuestas. Llegó a concluir que se debe aplicar un procedimiento notariado de sucesión intestada para incluir a los herederos olvidados, para que los que han sido maltratados puedan tomar medidas legales. Asimismo, Aguilar (2021), el procedimiento de sucesión intestada es inadecuado en el caso de herederos legítimos que se han excluido del proceso. Se utilizó el método de investigación cualitativa básico, así como el diseño de investigación de teoría fundada y hermenéutica contando con cinco participantes. Se utilizó una guía de entrevistas como herramienta para llevar a cabo la investigación. Según sus hallazgos, el procedimiento de sucesión no testamentaria carece de información suficiente para

identificar todos los herederos obligados del causante, y esto conduce a casos de exclusión de herederos, lo que aumenta los costes de los tribunales y crea conflictos dentro de las familias.

Del mismo modo, Itamochi (2020), decidió analizar si los hijos concebidos póstumamente tienen el derecho de participar en la sucesión intestada. A través de una metodología cualitativa, teórica y analítica. Se llegó a concluir que la ley preexistente se estableció antes de la creación de la tecnología que hizo posible esos hijos concebidos póstumamente ya que la legislación actual no permite a estas personas heredar los bienes de sus padres fallecidos. Asimismo, Maunatlala y Maimela (2020), el objetivo de este artículo fue sugerir la mejor manera de conciliar el derecho con la Constitución sin imponer el derecho occidental al derecho consuetudinario. El método de investigación utilizado es normativo jurídico y empírico, utilizando el enfoque estatutario. Concluyeron que aunque los tribunales han hecho un esfuerzo por adecuar el derecho consuetudinario de la sucesión en línea con la Constitución, tal esfuerzo puede interpretarse como una imposición de soluciones de derecho común a problemas de derecho consuetudinario. Por lo tanto, tratar y percibir el derecho consuetudinario a través de la lente del derecho consuetudinario.

Considerando el objetivo específico 1: Se logra observar que la variable proceso de sucesión intestada es regular un 63%, su dimensión anotación preventiva es inadecuado un 57%, en cambio, la dimensión protocolización de los actuados es inadecuado un 43%, le sigue la dimensión inscripción en la sucesión intestada es regular un 73% y como parte final se tiene a la dimensión la publicación que fue regular un 50%, esto pone en evidencia que las notarías de la ciudad de Jaén no atienden con celeridad las solicitudes de sucesión intestada presentada por sus clientes, además que no cumplen adecuadamente publicar en el periódico oficial a los presuntos herederos siendo estas las situaciones que genera una seguridad jurídica de manera inadecuada.

Los resultados se respaldan en la investigación de Cogger (2021), decidió demostrar que la redistribución de la propiedad a través del derecho de sucesiones está justificada política y constitucionalmente. Bajo un estudio cualitativo, descriptivo y con revisión bibliográfica. Concluyó que el derecho a distribuir los bienes después de la muerte se considera una extensión natural de los derechos

de los que goza un propietario en vida. La libertad testamentaria es un principio ancestral del derecho común que forma parte de nuestro derecho desde tiempos inmemoriales. Este derecho corresponde a los propietarios individuales, y los tribunales (y los funcionarios del Estado) están obligados a dar efecto a las claras intenciones de los testadores expresadas en sus testamentos. Igualmente, Takim y Nabiebu (2021), decidieron analizar las diferencias existentes en las legislaturas y el derecho consuetudinario entre Estados Unidos, Reino Unido y Nigeria. Para ello consideraron un estudio analítico con estudio de las bases legales de los tres países. Llegando a concluir que no se puede negar el hecho de que la herencia reduce la delincuencia en la sociedad, asegura la cohesión y la continuidad de la unidad familiar, que es un microcosmos de la sociedad en general, y perpetúa la vida de la familia y su generación no nacida. La sucesión testada e intestada tiene un origen bíblico. En Nigeria, la sucesión intestada está regulada principalmente por el derecho nativo y la costumbre, por lo que está repleta de prácticas discriminatorias. Las legislaciones testamentarias de algunos Estados de los EE.UU. que parecen promover delitos como el asesinato, el homicidio y la bigamia deberían ser derogadas. Nigeria necesita codificar urgentemente sus leyes consuetudinarias sobre la sucesión intestada y facultar a los ministerios de Justicia para llevar a cabo programas intensivos de información sobre la sucesión testamentaria entre sus ciudadanos. También, Ramana et al. (2021), el presente estudio tuvo como objetivo analizar la consecución de la seguridad jurídica sobre los derechos de los propietarios de vehículos de motor en el acuerdo de cooperación de transporte. El método de investigación utilizado es normativo jurídico y empírico, utilizando el enfoque estatutario, el enfoque del caso y el enfoque sociológico. Llegaron a concluir que el acuerdo bajo la mano puede ser negado por el firmante. El acuerdo bajo mano registrado ante el notario tendrá un fuerte valor probatorio si ninguna de las partes discute la veracidad del acuerdo.

Con respecto al objetivo específico 2: Se logra observar que la variable seguridad jurídica es regular un 63%, su dimensión principio de legalidad es inadecuado un 77%, en cambio, la dimensión estado de derecho es inadecuado un 66%, le sigue la dimensión protección de los derechos fue regular un 63%, y como parte final la dimensión reparación al año fue regular un 60%, revelando de esta forma que los clientes no reciben igualdad en sus procesos como exige el marco

legal, además, tienen la percepción que no reciben la seguridad pertinente al momento que proceden a realizar su trámite de sucesión intestada.

Los datos logrados son amparados por el trabajo de Tamrin et al. (2021), el objetivo del estudio era averiguar la idoneidad de la autoridad del curador en la fase de verificación con el principio de seguridad jurídica y encontrar la seguridad jurídica en la fuerza de la vinculación de la escritura de paz en la decisión concursal. El método de aproximación utilizado en esta investigación es el jurídico normativo. Concluyeron que la autoridad del curador es administrar y liquidar el patrimonio de la quiebra. Esto no significa que el curador tenga autoridad para tomar una decisión sobre los activos de la quiebra, porque todas las decisiones relativas a la gestión y liquidación de los activos de la quiebra son determinadas por el tribunal de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Quiebras. Asimismo, Patiño (2021), las oficinas notariales del distrito de Juliaca evaluaron la seguridad legal de los usuarios frente a los procesos de sucesión intestada. Se utilizaron investigaciones básicas y un diseño legal descriptivo. La guía de entrevista y el cuestionario fueron las herramientas utilizadas. Concluyendo que los servicios notariales, especialmente los servicios de asesoramiento, proporcionan a los clientes una sensación de seguridad a través de los actos de sucesión intestada firmados por un notario. Además, Muñoz y Ramos (2021), examinaron cómo garantizar el derecho a la propiedad hereditaria si el artículo 39° de la Ley No. 26662 es insuficiente; para la recolección de datos, se analizaron documentos y se realizaron entrevistas con ocho especialistas y se realizó una investigación cualitativa. Concluyó que para proteger el derecho a la propiedad hereditaria en caso de intestado notarial, se deben establecer requisitos adicionales, así como la exclusión de herederos acarrea consecuencias tales como la preterición de herederos, la prolongación y procesos judiciales; analizando la legislación comparada, se encontró que es relevante lo regulado en México.

Tomando en cuenta el objetivo específico 3: Los datos reflejados en esta tabla revelan que todas las dimensiones obtuvieron un $p=0.000<0.05$ permitiendo aceptar la hipótesis alterna, además, se observa que la dimensión inscripción en la sucesión intestada obtuvo un Rho de Spearman de 69.3% y la dimensión anotación preventiva alcanzó un Rho de Spearman de 66.6% demostrando que ambas mantienen una correlación positiva moderada, asimismo, se aprecia que la

dimensión publicación alcanzó un Rho de Spearman de 47% y la dimensión protocolización de los actuados consiguió un Rho de Spearman 31.7% señalando que estas dos poseen una correlación positiva baja con la seguridad jurídica, esto quiere decir que mientras se considere y describa en las publicaciones la herencia de forma clara, mientras se le brinde la prioridad necesaria en informar a todos los herederos y se logre notificar en el plazo establecido a los herederos entonces se cumple fehacientemente brindar seguridad jurídica a los clientes en las notarías de la ciudad de Jaén.

Estos resultados son respaldados por Ríos (2021), determinó la necesidad de reformar el artículo 39 de la Ley N° 26662. El método de investigación documental o dogmático se empleó en el estudio. Se utilizó una investigación explicativa, con un diseño doctrinal, jurisprudencial y normativo, y como técnica instrumental para esta investigación, se utilizó la recopilación de información. Concluyendo que La Ley No. 26662 no proporciona seguridad legal en la ley de sucesión porque los requisitos del artículo 39 son documentos muy genéricos y no protegen por completo el derecho de los sucesores, dejando abierta la posibilidad de hacer una solicitud unilateralmente omitiendo otros sucesores legítimos, lo que podría conducir a futuras consecuencias judiciales. Asimismo, Hammond (2019), contó como propósito analizar la relación entre los Estados y los sistemas jurídicos consuetudinarios, y centrándome en el derecho de sucesión intestada. Hay tres enfoques utilizados en la investigación: los enfoques legales, empíricos y sociológicos. Llegó a concluir que para que las reformas jurídicas sean aceptadas, especialmente por los habitantes de las zonas rurales, el Estado debe adoptar lo que puede denominarse el enfoque de concesión mutua de las reformas jurídicas, un enfoque discrecional estructurado y basado en principios que busca equilibrar los valiosos intereses de ambos sistemas jurídicos, y que promete ser más agradable para los habitantes de las zonas rurales de manera que se garantice el cumplimiento del derecho estatal.

V. CONCLUSIONES

1. Tomando en cuenta el objetivo general, se concluye que que el proceso de sucesión intestada y la seguridad jurídica mantienen una correlación positiva muy fuerte, señalando que mientras se cumpla eficiente con las anotaciones preventivas, con la publicación en los plazos establecidos, con la protocolización de los actuados y sobre todo con la inscripción de la misma entonces se logra un estado de derecho puesto que se cumple con el principio de legalidad dando protección a cada uno de los derechos de los clientes y si en el caso exista algún inconveniente se repare el daño, entonces se estaría brindando seguridad jurídica a todas las personas.
2. Considerando el objetivo específico 1, se concluye que la variable proceso de sucesión intestada es regular un 63%, su dimensión anotación preventiva es inadecuado un 57%, en cambio, la dimensión protocolización de los actuados es inadecuado un 43%, le sigue la dimensión inscripción en la sucesión intestada es regular un 73% y como parte final se tiene a la dimensión la publicación que fue regular un 50%, esto pone en evidencia que las notarías de la ciudad de Jaén no atienden con celeridad las solicitudes de sucesión intestada presentada por sus clientes, además que no cumplen adecuadamente publicar en el periódico oficial a los presuntos herederos siendo estas las situaciones que genera una seguridad jurídica de manera inadecuada.
3. Con respecto al objetivo específico 2, se concluye que la variable seguridad jurídica es regular un 63%, su dimensión principio de legalidad es inadecuado un 77%, en cambio, la dimensión estado de derecho es inadecuado un 66%, le sigue la dimensión protección de los derechos fue regular un 63%, y como parte final la dimensión reparación al año fue regular un 60%, revelando de esta forma que los clientes no reciben igualdad en sus procesos como exige el marco legal, además, tienen la percepción que no reciben la seguridad pertinente al momento que proceden a realizar su trámite de sucesión intestada.
4. Tomando en cuenta el objetivo específico 3, se concluye que la anotación preventiva, la publicación, la protocolización de los actuados y la inscripción en la sucesión intestada mantienen una correlación positiva moderada con la

seguridad jurídica, señalando que estas dos poseen una correlación positiva baja con la seguridad jurídica, esto quiere decir que mientras se considere y describa en las publicaciones la herencia de forma clara, mientras se le brinde la prioridad necesaria en informar a todos los herederos y se logre notificar en el plazo establecido a los herederos entonces se cumple fehacientemente brindar seguridad jurídica a los clientes en las notarías de la ciudad de Jaén.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda a las notarías de la ciudad de Jaén cumplir oportunamente con la publicación en los plazos establecidos, con la protocolización de los actuados y sobre todo con la inscripción de la misma ya que esto va a permitir ofrecer un estado de derecho y con ello cumplir con el principio de legalidad dando protección a cada uno de los derechos de los clientes y si en el caso exista algún inconveniente se repare el daño, entonces se estaría brindando seguridad jurídica a todas las personas.

Se recomienda al Estado agregar el inciso e) en el artículo 81 denominado el archivo notarial de la Ley 26662, debiendo agregar que los notarías deben contar con las sucesiones intestadas de manera digital ya que esto permite reducir costos elevados a las notarías, liberar espacios de almacenamiento en las instalaciones de las notarías y riesgo de pérdida o merma de los documentos, asimismo, permite a los clientes obtener una copia en un corto plazo.

Se recomienda a los notarios evaluar de manera continua a sus empleados. Con respecto al objetivo específico 2, se concluye que la variable seguridad con el propósito de brindar una igualdad en cada proceso de sucesión intestada que estos lleven a cabo a sus clientes, ya que, esto permite brindar una seguridad pertinente desde el inicio hasta el final del trámite realizado.

Se recomienda a las notarías informar de forma clara y precisa a los herederos solicitantes de la sucesión intestada que es de suma prioridad cumplir con informar a todos los herederos mediante el medio escrito de mayor circulación nacional, ya que esto va a permitir avanzar en los plazos establecidos sin ninguna controversia que traigan problemas legales en un corto tiempo.

REFERENCIAS

- Aguilar, D. (2021). *La ineficacia del trámite de sucesión intestada notarial*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de las Américas]. <http://190.119.244.198/bitstream/handle/upa/1483/AGUILAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arias, O. (2021). La función notarial en las sentencias del Tribunal Constitucional. *Ius Et Praxis*, 1(52), 175-186. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n052.4948>.
- Blerk, N. (2019). The Basic Tenets Of Intestate (Customary) Succession Law In Ancient Egypt. *Fundamina*, 25(1), 170-194. 10.17159/2411-7870/2019/v25n1a7.
- Cabrera, C. (2018). El notariado y las TIC: normativa, seguridad jurídica y desafíos. *Revista de estudios de derecho notarial y registral*, 5(5), 12-21. <https://revistas.ubp.edu.ar/index.php/derecho-notarial-registral/article/view/165>.
- Cervantes, R. (2020). La seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 11(13), 165-196. <https://doi.org/10.35292/ropj.v11i13.43>.
- Cogger, J. (2021). Inheritance and redistribution: exploring the constitutional commitment towards redistribution in the private law of succession. *Faculty of Law ,Department of Public Law*, 1(1), 1-14. <http://hdl.handle.net/11427/33602>.
- CONCYTEC. (2018). *Investigación aplicada*. https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento_renacyt_version_final.pdf
- Das, B., & Banerjee, S. (2021). Hindu Female Intestate Succession Laws and Their Impact on Fundamental Rights of the Elderly. *SSRN*, 1(1), 1-12. <https://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3837895>.

- De Vettori, J. (2021). Importancia de la función notarial en la protección de los derechos fundamentales en el contexto del COVID-19. *Ius et Praxis, Revista de la Facultad de Derecho*, 1(52), 187-196. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n052.5068>.
- Díaz, Y. (2021). *Implementación de un Trámite Notarial Complementario a la Sucesión Intestada como Protección al Heredero Preterido*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71046/D%
%adaz_TYY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71046/D%c3%adaz_TYY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Duplan, L. (2018). Intestate Succession And The survivor Of An Unformalised same-Sex Conjugal Relationship. *Obiter*, 2(264), 276-287. <https://journals.co.za/doi/epdf/10.10520/EJC-f89d84242>.
- García, G. (2022). Familias Ensambladas y el Reconocimiento de sus Derechos Fundamentales. *Alternancia - Revista de Educación e Investigación*, 4(6), 97-112. <https://orcid.org/0000-0002-3064-7919>.
- Gestión. (17 de 12 de 2021). Qué es la sucesión intestada y cómo tramitarla. <https://gestion.pe/tu-dinero/finanzas-personales/que-es-la-sucesion-intestada-y-como-tramitarla-sunarp-declaratoria-de-herederos-poder-judicial-notarias-nnda-nnlt-noticia/>
- Giler, G. (2020). Reflexiones sobre el registro de propiedad y seguridad jurídica en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 5(9), 592-604. [10.23857/pc.v5i9.1714](https://doi.org/10.23857/pc.v5i9.1714).
- Hammond, A. (2019). Reforming the law of intestate succession in a legally plural Ghana. *The Journal of Legal Pluralism and Unofficial Law*, 51(1), 114-139. <https://doi.org/10.1080/07329113.2019.1594564>.
- Hatta, I., & Wahyu, U. (2019). The Existence of the Notary and Notarial Deeds within Private Procedural Law in the Industrial Revolution era 4.0. *International*

Journal of Innovation, Creativity and Change, 10(3), 128-139.
https://www.ijcc.net/images/vol10iss3/10314_Isnaini_2019_E_R.pdf.

Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (1ra. ed.). McGraw Hill Education.

Itamochi, K. (2020). Posthumously Conceived Children and Succession from the Perspective of Law. *Risks and Regulation of New Technologies*, 1(1), 111-134.

https://doi.org/10.1007/978-981-15-8689-7_6.

Jiménez, C. (2018). Processing of intestate succession before a notary public in this State of Jalisco. *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, 3(8), 117-138.

<https://doi.org/10.32870/dgedj.v0i8.147>.

Jiménez, H. (2021). Seguridad jurídica, fe pública y los cambios estructurales. ¿Una necesaria vuelta a la idea del Derecho? *Revista Internacional de Derecho*, 2(2), 25-43.

<https://doi.org/10.37768/unw.rid.03.01.002>.

Kodiyo, K. (2021). Intestacy Laws And The Influences Of Colonialism – The Case Of Kenya, In Comparison With The English And Australian Laws Of Succession. *Kenyatta University School of Law*, 1(52), 93-126.
10.3935/zpfz.71.1.05.

Kurniati, N., & Mordekhai, J. (2021). Strengthening Land Registration System Through Implementation Of Domain Approach In Manifesting Legal Certainty And Community Justice. *Jurnal Ilmu-ilmu Sosial dan Humaniora*, 23(3), 330-338.

10.24198/sosiohumaniora.v23i3.32579.

Kwaku, J., Tiah, J., & Kasim, R. (2018). The Effects of the Intestate Succession Law 1985 (PNDCL 111) and the Head of Family Accountability Law 1985 (PNDCL 114) on Youth Access to Agricultural Land in the Techiman Traditional Area of Ghana. *Ghana Journal of Development Studies*, 15(2), 17-45.

10.4314/gjds.v15i2.2

Lucas, S., & Albert, J. (2019). Los principios notariales como aporte a la justicia preventiva y a la seguridad jurídica. *Polo del Conocimiento*, 4(11), 41-66. 10.23857/pc.v4i11.1174.

Majuan, O., & Cabrera, X. (2019). Incorporación de la convocatoria a asamblea general de asociados como procedimiento no contencioso vía notarial. *EPISTEMIA*, 3(2), 1-11.

<https://doi.org/10.26495/re.v1i2.1126>.

Maunatlala, K., & Maimela, C. (2020). The implementation of customary law of succession and common law of succession respectively: With a specific focus on the eradication of the rule of male primogeniture. *De Jure Law Journal*, 1(1), 36-53.

<http://dx.doi.org/10.17159/2225-7160/2020/v53a3>.

Mochela, B. (2020). "Mind the gap(s)" : legal differentiation between same-sex and heterosexual cohabitantes regarding intestate succession – options for reform and comparative insights into the regulation of "polygamous" life partnerships (part 2). *Journal of South African Law*, 1(4), 1-15. <https://journals.co.za/doi/epdf/10.10520/EJC-20279dd01e>.

Muñoz, M., & Ramos, S. (2021). *El derecho hereditario en la sucesión intestada notarial y la insuficiencia regulatoria de la ley 26662, La Libertad - 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/77714/Mu%c3%b1oz_MMA-Ramos_VSF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Nasrudin, U. (2020). The Concept of Statement of Heirs to Support Legal Certainty in Indonesia. *International Journal of Latin Notary*, 1(1), 9-16.

<https://i-latinnotary.notariat.unpas.ac.id/index.php/jurnal/article/view/3>.

Patiño, G. (2021). *Proceso de sucesión intestada y seguridad jurídica en las notarías del distrito de Juliaca*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64939/Pati%203%b1o_MGE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pérez, K. (2019). Proyecto legislativo para adicionar al artículo 2022, el artículo 2022 a) código civil, en registro público de las escrituras notariales de transferencia de propiedad inmueble. *EPISTEMIA*, 3(2), 1-7. <https://doi.org/10.26495/re.v1i2.1124>.

Quinteros, O. (2019). Proyecto de ley para ampliar los asuntos no contenciosos de competencia notarial contemplados en la Ley 26662. *EPISTEMIA*, 3(1), 1-10. <https://doi.org/10.26495/re.v1i1.1040>.

Ramazana, R., Ahmad, T., & Rinaldi, Y. (2021). Legal Certainty in the Cooperation Agreement of Transportation Business Legalized by Notary Public. *International Journal of Multicultural and Multireligious Understanding*, 8(6), 354-364. <http://dx.doi.org/10.18415/ijmmu.v8i6.2822>.

Ratnasari, N., Khsni, A., & Purnawan, A. (2021). Legal Analysis of Notary Deals Buy & Sale Binding Agreement (PPJB). *Sultan Agung Notary Law Review*, 3(4), 1481-1490. <http://dx.doi.org/10.30659/sanlar.3.4.1481-1490>.

Rioja, J., & Celi, M. (2019). Seguridad jurídica y autenticidad del documento electrónico en la legislación peruana. *Ciencia y Tecnología*, 15(4), 201-211. <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/2682>.

Rios, K. (2021). *La sucesión intestada y la necesaria reforma del art.39 de la Ley n°26662, Arequipa-2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica del Perú]. https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/4623/N.Rios_Trabajo_de_Investigacion_Bachiller_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Takim, M., & Nabiebu, M. (2021). Succession to, and Inheritance of Property under Nigerian Laws: A Comparative Analysis. *European Journal of Social*

Sciences, 62(2), 50-63.
https://www.europeanjournalofsocialsciences.com/issues/PDF/EJSS_62_2_05.pdf.

Tamrin, I., Fahamsyah, E., & Amrih, I. (2021). Legal Certainty of the Notary Peace Act in Bankruptcy Law. *Scientific Research Journal*, 9(7), 10-19.
<http://dx.doi.org/10.31364/SCIRJ/v9.i07.2021.P0721868>.

Tarazona, F. (2021). Los asuntos no contenciosos de competencia notarial. *Lumen*, 17(2), 320-332.
<https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n2.2475>.

Tiara, W., & Khisni, A. (2019). Legal Certainty Of Notary That Leave Because Inducted Into. *Nationally Accredited Journal*, 6(4), 727-732.
<https://core.ac.uk/download/pdf/322603932.pdf>.

Torres, I. (2021). *la sucesión intestada notarial y la omisión de herederos en la legislación peruana*. [Tesis de maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega].
http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/5879/TESIS_TORRES%20ORIHUELA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 1. Operacionalización de variables

Variables de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	ítems	Escala de medición
Variable 1 Proceso de sucesión intestada	Es aquel proceso que se lleva a cabo ante un notario público o un juez de la ciudad o jurisdicción en la que el fallecido residía por última vez para que los acreedores puedan reclamar legalmente cualquier herencia (Kwaku et al., 2018)	En este caso, se medirá a través de una encuesta y un cuestionario que se distribuirá a los abogados que residen en la ciudad de Jaén, ya que esto les proporcionará información sobre las dimensiones: La anotación preventiva, la publicación, la protocolización de los actuados y la inscripción de la sucesión intestada	Anotación preventiva	Solicitud	1-13	Ordinal
				Prioridad		
				Derecho escrito		
			La publicación	Presuntos herederos		
				Herencia		
				Periódico oficial		
			Protocolización de los actuados	Beneficencia Pública		
				Declaración de herederos		
				Derecho acreditado		
			Inscripción en la sucesión intestada	Notificación		
				Procedimiento completo		
				Registro de herencia		
				Derechos		
Variable 2 Seguridad jurídica	Es el compromiso del Estado con un marco legal o con la acción del ciudadano, así como con la protección, la reparación o el refuerzo en caso de actos que violen el sistema legal. Igualmente, es la confianza de los ciudadanos en las normas y leyes que les rigen, en el sentido de que no cambiarán involuntariamente sus intereses (Ratnasari et al., 2021),	En este caso, se medirá a través de una encuesta y un cuestionario que se distribuirá a los abogados que residen en la ciudad de Jaén, ya que esto les proporcionará información sobre las dimensiones: Estado de derecho, principio de legalidad, protección de los derechos y la reparación del daño.	Estado de derecho	Obedecer la ley	14-27	Ordinal
				Igualdad ante la Ley		
				Sistema de justicia equitativo		
			Principio de legalidad	Seguridad a los ciudadanos		
				Voluntad de las partes		
				Veracidad		
			Protección de los derechos	Legalidad del acto		
				Protección a la dignidad		
				Paz social		
			Reparación al daño	Seguridad legal		
				Protección de la libertad		
				Comisión del delito		
				Reparación de los daños		
	Gravedad del daño					

Anexo 2. Matriz de consistencia

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Metodología
<p>Problema general:</p> <p>¿Cuál es la relación del proceso de sucesión intestada en la seguridad jurídica en las notarías del distrito de Jaén 2021?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar la relación del proceso de sucesión intestada en la seguridad jurídica en las notarías del distrito de Jaén 2021.</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • OE1. Describir el nivel del proceso de sucesión intestada en las notarías del distrito de Jaén 2021. • OE2. Identificar el nivel de seguridad jurídica en las notarías del distrito de Jaén 2021. • OE3. Determinar la relación de las dimensiones del proceso de sucesión intestada en la seguridad jurídica en las notarías del distrito de Jaén 2021. 	<p>Hipótesis general:</p> <p>Existe relación directa y significativa del proceso de sucesión intestada en la seguridad jurídica en las notarías del distrito de Jaén 2021.</p>	<p>Tipo: Aplicada</p> <p>Nivel: Descriptiva – Correlacional.</p> <p>Diseño: No experimental transversal.</p> <p>Población: 30 abogados.</p> <p>Muestra: 30 abogados</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumentos: Cuestionario</p>

Anexo 3. Consentimiento informado

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada: **El proceso de sucesión intestada y la seguridad jurídica en las notarías del distrito de Jaén 2021**, que tiene como objetivo: “Determinar la influencia del proceso de sucesión intestada en la seguridad jurídica en las notarías del distrito de Jaén 2021”, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por las alumnas Tania Magali Rimapa Navarro y Omeli Adelinda Saucedo Banda del taller de tesis 2022 de la escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Trujillo. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Cuestionario) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La encuesta se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La encuesta será utilizada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su encuesta sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

06 de abril de 2021

.....
Encuestadora:
DNI: 45925136

.....
Encuestadora:
DNI: 42844742

.....
Encuestado (a):
DNI:
Especialidad:

Anexo 4. Instrumentos de evaluación

CUESTIONARIO PARA EVALUAR EL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA Y LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LAS NOTARÍAS DEL DISTRITO DE JAÉN 2021

Instrucciones: A continuación, se ofrece una serie de preguntas con la finalidad de desarrollar una investigación académica, por lo que le solicitamos responder con toda sinceridad, Debe marcar cada ítem que se presenta con un ASPA (X), además solicitamos responder todas las preguntas ya que no existen respuestas correctas o incorrectas, siendo la información confidencial. La escala tiene 5 Criterios que se detallan a continuación:

Criterios	Puntaje
Nunca	1
Casi nunca	2
A veces	3
Casi siempre	4
Siempre	5

Variable 1: Proceso de sucesión intestada			ESCALA				
Dimensiones	N°	Indicadores	1	2	3	4	5
			Anotación preventiva	Solicitud			
01	Las notarías cumplen con anotar de manera preventiva las solicitudes presentadas de proceso de sucesión intestada						
Prioridad							
02	Las notarías dan prioridad en anotar de forma preventiva los documentos presentados por las personas con discapacidad						
Derecho escrito							

	03	Los derechos escritos en la Ley 26662 permiten a las personas de bajos recursos presentar en los plazos establecidos la sucesión intestada					
La publicación	Presuntos herederos						
	04	Las notarías le informan de manera oportuna que debe publicar en el plazo establecido a los presuntos herederos después de haber iniciado el proceso de sucesión intestada					
	Herencia						
	05	Las notarías cumplen en llevar a cabo los actos jurídicos en el plazo establecido por la Ley 26662					
	Periódico oficial						
	06	Las notarías cumplen con informar a los clientes que la publicación de la sucesión intestada se debe realizar en el diario oficial El Peruano					
	Beneficencia pública						
	07	Las notarías informan a la beneficencia pública cuando la herencia se llegó a considerar vacante					
Protocolización de los actuados	Declaración de herederos						
	08	Las notarías cumplen con los días hábiles que exige la Ley 26662 para declarar a los herederos del causante					
	Derecho acreditado						
	09	Las notarías verifican el expediente presentado con el propósito de verificar si los presuntos herederos cuentan con el derecho acreditado					
	Notificación						

	10	La publicación de la última notificación permite a todos los presuntos herederos impugnar la sucesión intestada aprobada por el notario					
Inscripción en la sucesión intestada	Procedimiento completo						
	11	Las notarías al contar con el procedimiento completo de la sucesión intestada cumplen con registrar la herencia en el sistema nacional					
	Registro de herencia						
	12	Las notarías cumplen con registrar la herencia en el lugar que fue presentado por los presuntos herederos					
	Derechos						
	13	Las notarías cumplen con respetar los derechos de todos los herederos sin ninguna discriminación					
Variable 2: Seguridad jurídica							
Estado de derecho	Obedece la Ley						
	14	Las notarías dan cumplimiento a lo establecido en la Ley 26662					
	Igualdad ante la Ley						
	15	Las notarías comunican a los herederos que todos son iguales ante la Ley					
	Sistema de justicia equitativo						
	16	El sistema de justicia es equitativo para todos los posibles herederos					
	Seguridad a los ciudadanos						

	17	Las bases legales existentes otorgan seguridad a los ciudadanos al momento de llevar a cabo el proceso de sucesión intestada					
Principio de legalidad	Voluntad de las partes						
	18	Las notarías toman en cuenta la voluntad de las partes que han solicitado la sucesión intestada					
	Veracidad						
	19	Las notarías verifican minuciosamente que los documentos presentados sean auténticos y acorde a las exigencias de la Ley 26662					
	Legalidad del acto						
	20	Las notarías consideran en todo el proceso la legalidad de los actos establecidos en la sucesión intestada					
Protección de los derechos	Protección a la dignidad						
	21	Los derechos fundamentales establecidos en la constitución política del Perú permiten a los herederos recibir una protección a su dignidad ante las notarías					
	Paz social						
	22	Los mecanismos que utilizan las notarías permiten generar paz social entre los herederos					
	Seguridad legal						
	23	Los mecanismos que consideran las notarías permiten brindar seguridad legal a los herederos en el proceso de la sucesión intestada					
	Protección de la libertad						

	24	Las notarías brindan protección de la libertad de expresión a todos los herederos sin discriminación					
Reparación al daño	Comisión del delito						
	25	Los notarios exigen el cumplimiento de todos los procesos de la sucesión intestada porque saben que esto genera riesgos de comisión de delito					
	Reparación de los daños						
	26	El ordenamiento legal vigente exige a los notarios reparar los daños ocasionados por la falta de seguridad jurídica brindada en sus establecimientos					
	Gravedad del daño						
27	La ley sanciona a los notarios considerando la gravedad del daño ocasionado a los herederos						

Anexo 5. Validación de expertos



VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA JUICIO DE EXPERTOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de Encuesta, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los encuestados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARIA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mencion	EN DERECHO
Firma	

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA JUICIO DE EXPERTOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de Encuesta, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los encuestados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	SALINAS RUIZ, HENRY EDUARDO
Grado Académico	DOCTOR
Mención	GESTION PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD
Firma	

Anexo 6. Base de datos de las encuestas

PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA														SEGURIDAD JURÍDICA													
Nº	ANOTACIÓN PREVENTIVA			LA PUBLICACIÓN			PROTOCOLIZACIÓN DE LOS ACTUADOS			INSCRIPCIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTADA				ESTADO DE DERECHO			PRINCIPIO DE LEGALIDAD			PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS			REPARACION DEL DAÑO				
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	P27
1	2	2	2	1	3	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	2	1	2	2	1	1
2	2	2	2	3	2	2	1	1	3	2	2	2	3	3	2	2	3	2	2	3	2	2	3	3	2	3	3
3	1	1	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	3
4	3	3	3	2	2	2	3	1	3	2	3	2	3	3	2	2	3	3	4	3	2	3	3	2	2	3	2
5	4	3	1	5	3	3	3	3	3	5	3	2	3	1	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	5	2	1
6	2	2	2	1	3	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	2	1	2	2	1	1
7	2	2	2	3	2	2	1	1	3	2	2	2	3	3	2	2	3	2	2	3	2	2	3	3	2	3	3
8	1	1	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	3
9	3	3	3	2	2	2	3	1	3	2	3	2	3	3	2	2	3	3	4	3	2	3	3	2	2	3	2
10	4	3	1	5	3	3	3	3	3	5	3	2	3	1	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	5	2	1
11	1	2	3	3	3	3	2	2	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	2	3	3
12	4	3	1	5	3	3	3	3	3	5	3	2	3	1	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	5	2	1
13	1	2	3	3	3	3	2	2	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	2	3	3
14	3	3	3	3	3	2	2	4	3	3	2	4	3	3	3	3	3	2	3	2	3	1	2	3	3	3	3
15	2	3	3	3	2	1	4	4	1	3	2	2	2	3	1	3	2	3	1	3	3	3	3	2	4	3	4
16	2	2	2	1	3	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	2	1	2	2	1	1
17	2	2	2	3	2	2	1	1	3	2	2	2	3	3	2	2	3	2	2	3	2	2	3	3	2	3	3
18	1	1	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	3
19	3	3	3	2	2	2	3	1	3	2	3	2	3	3	2	2	3	3	4	3	2	3	3	2	2	3	2
20	4	3	1	5	3	3	3	3	3	5	3	2	3	1	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	5	2	1
21	1	2	3	3	3	3	2	2	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	2	3	3
22	1	2	1	2	3	1	3	2	1	2	2	2	1	1	3	3	2	1	1	2	3	1	1	3	1	1	2
23	2	2	2	1	3	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	2	1	2	2	1	1

24	2	2	2	3	2	2	1	1	3	2	2	2	3	3	2	2	3	2	2	3	2	2	3	3	2	3	3
25	1	1	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	3
26	3	3	3	2	2	2	3	1	3	2	3	2	3	3	2	2	3	3	4	3	2	3	3	2	2	3	2
27	4	3	1	5	3	3	3	3	3	5	3	2	3	1	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	5	2	1
28	1	2	3	3	3	3	2	2	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	2	3	3
29	5	5	3	5	4	5	3	4	5	1	5	5	4	4	3	4	4	5	5	5	4	3	4	4	5	3	5
30	4	4	3	5	4	5	4	4	5	5	5	5	5	4	4	5	5	4	5	4	5	5	4	4	3	5	4

Anexo 7. Evidencias fotográficas de aplicación de las encuestas



Anexo 8. Lista de abogados encuestados

RELACION DE ABOGADOS ENCUESTADOS				
Nº	NOMBRE	DNI	Nº COLEGIATURA	COLEGIO DE ABOGADOS
1	ACOSTA COLLAZOS JUAN CARLOS	40050154	5696	COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE
2	BENITES CORONEL DANIEL	42287814	4487	COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE
3	CALDERON QUISPE ROGER	42191685	237	COLEGIO DE ABOGADOS DE AMAZONAS
4	CAYATOPA CALDERON JOHN VLADIMIR	43130520	4211	COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE
5	CERVANTES MACEDO CINTHIA	41856382	4765	COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE
6	CHERRE ASPERICUETA JOSE EDUARDO	19252132	4118	COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD
7	DAVILA HERRERA WILIAM	47447018	4318	COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA
8	DELGADO MARRUFO JOEL	46663709	7335	COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE
9	ESQUEN BOÑON LESLY LISSET	48278112	8358	COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE
10	FERNANDEZ JUAREZ ADELINA	45120981	7589	COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD
11	HUAMAN SANTISTEBAN ROBERTO	43899042	4531	COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE
12	LEYVA HARO JHONI ALBERT	27742280	4223	COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE
13	LEYVA TORRES FLOR DE MARIA ISOLINA	70178588	7862	COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE
14	LEYVA TORRES REYKJAVIK WILLIS	70178589	7786	COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE
15	MEGO FUENTES MARCELO	40762451	3425	COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE
16	MELLENDEZ DELGADO REINER JOSELIT	33734179	6350	COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE
17	MERA QUESADA LUIGY YONATHAN	43155598	1095	COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NORTE
18	MERA SAUCEDO WILDER	27717737	5364	COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE
19	OLIVA AGUIRRE LIZZETH	47630145	8881	COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE
20	OLIVOS ARELLANO MIGUEL ANGEL	42900022	3864	COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE
21	PACHECO PELTROCHE LINARE GANDI	46415172	8574	COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE
22	PISCOYA GONZALES HILDA MANUELA	44128005		

23	SANCHEZ GARCIA DIANA CAROLINA ALESSANDRA	72567844	8424	COLEGIO DE BOGADOS DE LAMBAYEQUE
24	TAPIA DELGADO JENI ARNALDO	43714193	5808	COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE
25	TORRES HUAMACHUMO ELMER ALONSO	45823936	6487	COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE
26	VARGAS PEREZ FERNANDO DANIEL	46136233	10044	COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO
27	VERASTEGUI CANO JUANRUBEN	43643202	5572	COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE
28	YNOPE QUIÑONES FLAVIO YRAN	16761313	1913	COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE
29	ZEGARRA ROCHA JAN FRANK	29636865	217	COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA
30	CABRERA MONTENEGRO JUAN ORLANDO	42307579	1140	COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTIN

Anexo 9. Prueba de normalidad de datos

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Proceso de sucesión intestada	,359	30	,000	,735	30	,000
Anotación preventiva	,353	30	,000	,718	30	,000
La publicación	,252	30	,000	,810	30	,000
Protocolización de los actuados	,272	30	,000	,786	30	,000
Inscripción en la sucesión intestada	,404	30	,000	,680	30	,000
Seguridad jurídica	,359	30	,000	,735	30	,000
Estado de derecho	,375	30	,000	,721	30	,000
Principio de legalidad	,430	30	,000	,256	30	,000
Protección de los derechos	,359	30	,000	,735	30	,000
Reparación al daño	,328	30	,000	,765	30	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, YATACO BARRON YRMA CONSUELO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis Completa titulada: "El proceso de sucesión intestada y la seguridad jurídica en las notarías del distrito de Jaén 2021", cuyos autores son RIMAPA NAVARRO TANIA MAGALI, SAUCEDO BANDA OMELI ADELINDA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 12 de Octubre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
YATACO BARRON YRMA CONSUELO DNI: 10190171 ORCID: 0000-0002-2132-5344	Firmado electrónicamente por: YCYATACOY el 12- 10-2022 14:45:47

Código documento Trilce: TRI - 0434051